

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, establece que los actos administrativos enviados por correo que, por cualquier razón, sean devueltos, deberán notificarse mediante aviso. Este aviso incluirá la transcripción de la parte resolutive del acto administrativo y se publicará en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales y/o de la Alcaldía de Manizales, en un apartado que permita la búsqueda por número de identificación personal. Adicionalmente, se publicará en un lugar de acceso al público dentro de la misma entidad. La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación.

La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación".

En virtud de lo anterior, se notifica por aviso la **resolución de mandamiento de pago del proceso administrativo de cobro coactivo** por concepto de **INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO**, en contra de los siguientes contribuyentes:

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1053786613	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA OCAMPO	000000000001114	2024-12-06 14:29:29.0	16 de enero de 2025
75096559	CARLOS ALBERTO CARDONA PEREZ	000000000001157	2024-12-06 14:30:07.0	16 de enero de 2025
91016458	KILLIAM YESID CONTRERAS CASTRO	000000000001249	2024-12-06 14:31:19.0	16 de enero de 2025

Se advierte a los notificados (as) que, a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente aviso, comenzarán a correr los términos para proponer excepciones al mandamiento de pago. De no proponerse excepciones, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria

La atención referente al proceso será suministrada en la Secretaría de Movilidad de Manizales, ubicada en la Calle 22, Carrera 19 esquina, Barrio Centro.



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Movilidad

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 16 de enero de 2025, en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>

Para constancia firma,

Resolución 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO

Secretario de Despacho

Secretaría de Movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000001114 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CASTAÑEDA OCAMPO LUIS FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053786613
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003492	17001000000033152840	24 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146196222 del 07 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTAÑEDA OCAMPO LUIS FERNANDO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053786613**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000001114** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **CASTAÑEDA OCAMPO LUIS FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053786613** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTAÑEDA OCAMPO LUIS FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053786613**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

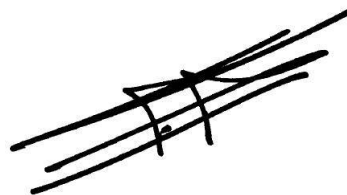
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTAÑEDA OCAMPO LUIS FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053786613**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTAÑEDA OCAMPO LUIS FERNANDO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053786613**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000001157 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CARDONA PEREZ CARLOS ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75096559
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003572	17001000000033152017	28 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146295422 del 13 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARDONA PEREZ CARLOS ALBERTO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75096559**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000001157** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CARDONA PEREZ CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75096559** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARDONA PEREZ CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75096559**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

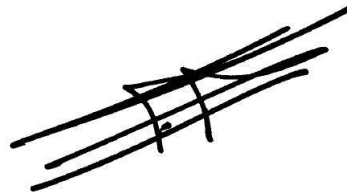
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARDONA PEREZ CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75096559**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARDONA PEREZ CARLOS ALBERTO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75096559**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000001249 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CONTRERAS CASTRO KILLIAM YESID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 91016458
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003788	17001000000033154252	14 DE MAYO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146556122 del 30 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CONTRERAS CASTRO KILLIAM YESID**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 91016458**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000001249** del 06 de diciembre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CONTRERAS CASTRO KILLIAM YESID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91016458** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CONTRERAS CASTRO KILLIAM YESID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91016458**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

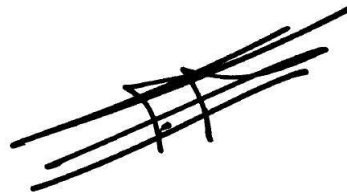
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CONTRERAS CASTRO KILLIAM YESID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91016458**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CONTRERAS CASTRO KILLIAM YESID**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91016458**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad